

SECRETARÍA EJECUTIVA

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

ADDENDUM-SEAJAL-005/2021

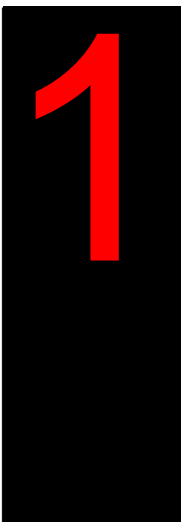
ADDÉNDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DOCTORA HAIMÉ FIGUEROA NERI, Y EL DOCTOR DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, representada legalmente por la **DOCTORA HAIMÉ FIGUEROA NERI**, y el **DOCTOR DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ**, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**", y que de conformidad con su cláusula PRIMERA, "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", se comprometió a participar activamente y cumplir con las obligaciones y atribuciones que tiene previstas como integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.- En su cláusula QUINTA, se estableció que la vigencia de "**EL CONTRATO**", sería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

III.- En sesión celebrada el día 28 de junio del 2021, el Órgano de Gobierno de la "ENTIDAD" acordó entre otras cosas, incrementar los honorarios pactados en favor de los integrantes del Comité de Participación Social, en las cantidades y condiciones que a continuación se describen:



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

ADDENDUM-SEAJAL-005/2021

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" expresan su voluntad para celebrar el presente addendum, cuyo objeto es modificar la **Cláusula Cuarta** de **"EL CONTRATO"**, en la que se estipuló:

"Cuarta.- "LA ENTIDAD" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$70,748.00 (setenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100) más IVA, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, el importe resultante se pagará mensualmente mediante transferencia bancaria, por todo el tiempo de vigencia de este contrato, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al mes transcurrido, y contra entrega de la factura a favor y nombre de "LA ENTIDAD" por la cantidad recibida.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA ENTIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para quedar redactada en los siguientes términos:

"Cuarta.- "LA ENTIDAD" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$88,435.00 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos 00/100) más IVA, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, el importe resultante se pagará mensualmente mediante transferencia bancaria, por todo el tiempo de vigencia del contrato, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al mes transcurrido, y contra entrega de la factura a favor y nombre de la "ENTIDAD" por la cantidad recibida.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA ENTIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta que está de acuerdo y conforme con los honorarios pagados hasta la fecha, y los pactados en el presente documento, por lo que no se reserva derecho o acción que hacer valer en contra de "LA ENTIDAD."

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**

ADDENDUM-SEAJAL-005/2021

SEGUNDA.- Tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, están de acuerdo y cumplirán en todo lo contenido en el presente addendum, por lo que **"EL CONTRATO"** continuará subsistente en todas sus cláusulas con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de la modificación que se realiza en el presente instrumento.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente addendum entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá la misma vigencia que el **"EL CONTRATO"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADDENDUM Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y VALOR OBLIGACIONAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 29 DE JUNIO DE 2021.

DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco

**DOCTOR DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ
PÉREZ**
Prestador de Servicios
Integrante del Comité de
Participación Social del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco